

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

103**PARLA NÚMERO 1****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario número 499 de 2004, seguido a instancias de doña Ángeles Collados Concha, doña Vanesa Mora Collados, doña Ester Mora Collados y don David Mora Collados, frente a doña Soledad del Villar Lanza, don José Luis García Fernández y “Construcciones Oni, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Se estima la demanda presentada por doña Ángeles Collados Concha y doña Vanessa, doña Esther, don David y don Juan Antonio Mora Collados, representados por el procurador señor Pinilla Martín, contra don Natalio Díez Martínez, doña Soledad del Villar Lanza, don José Luis García Fernández, don Patricio García Carmona, don José Luis García Carmona y “Construcciones Oni, Sociedad Anónima”, y declaro que:

1. Doña Ángeles Collados Conde y doña Vanessa, doña Esther, don David y don Juan Antonio Mora Collados son dueños en pleno dominio de la finca registral número 484 del libro 4, tomo 476, folio 49 del Registro de la Propiedad número 1 de Parla, sita en la calle Leganés, número 15, piso 4-D, con referencia catastral 4550901VK3545S0018JH, en las siguientes participaciones:

A doña Ángeles Collados Concha, el pleno dominio de 12/24 partes de una mitad indivisa de la citada finca, y en pago de su cuota legal usufructuaria, el usufructo vitalicio de 4/24 partes indivisas de la misma.

A don Juan Antonio Mora Collados, el pleno dominio de 2/24 partes de una mitad indivisa de la citada finca, y 1/24 parte en nuda propiedad.

A don David Mora Collado, el pleno dominio de 2/24 partes de una mitad indivisa de la citada finca, y 1/24 parte en nuda propiedad.

A doña Esther Mora Collado, el pleno dominio de 2/24 partes de una mitad indivisa de la citada finca, y 1/24 parte en nuda propiedad.

A doña Vanesa Mora Collados, el pleno dominio de 2/24 partes de una mitad indivisa de la citada finca, y 1/24 parte en nuda propiedad.

2. La inscripción registral a favor de los mencionados anteriormente, en las cuotas señaladas, y la cancelación de todas aquellas contradictorias a lo mandado, para lo cual expídanse los oportunos mandamientos.

Todo ello con expresa imposición de costas a “Construcciones Oni, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída que fue esta resolución por la magistrada-juez de primera instancia en el día de la fecha, estando celebrado audiencia pública.—Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados don Patricio García Carmona, don José Luis García Fernández, “Construcciones Oni, Sociedad Anónima”, y don José Luis García Carmona en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Parla, a 11 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.948/11)